



U.E. Colegio Santa Teresita

Puerto La Cruz

Nº D.E.A.: S1487D0321

NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

(Aprobadas por la División de Asesoría Jurídica de la Zona
Educativa en fecha 21/04/2009)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objetivo del presente documento es el de sentar las bases de la convivencia escolar a fin de que el proceso académico se realice en un clima favorable y donde cada uno de los actores conozca claramente sus deberes y derechos. La finalidad no es punitiva sino pedagógica y busca brindar un entorno seguro a los alumnos contribuyendo a la formación de un ciudadano responsable y participativo, dispuesto a cumplir sus deberes y ejercer sus derechos, a sabiendas de que la creación de un medio social armónico depende fundamentalmente del respeto a las normas y del sentido común.

El esfuerzo, la constancia, la honestidad y la solidaridad son nuestros valores fundamentales y hacia allá tiende nuestra labor pedagógica y este compendio de normas y principios será uno de los vehículos para lograrlo.

CONTENIDO

	<u>PAG.</u>
Capítulo I.- Sobre el Plantel	3
Capítulo II.- De los Alumnos	4
Capítulo III.- De los Padres, Madres Y Representantes . .	14
Capítulo IV.- Del Personal Directivo.	15
Capítulo V.- Del Personal Docente	20
Capítulo VI.- Del Personal Administrativo	22
Capítulo VII.- De Personal Obrero	23
Capítulo VIII.- Del Comité de Convivencia	24

CAPITULO I.- Sobre el Plantel

Artículo 1.- La Unidad Educativa Colegio Santa Teresita, es un plantel educativo privado, ubicado en la Urbanización Chuparín, calle 13, ciudad de Puerto La Cruz, Estado Anzoátegui e inscrito en el Ministerio del Poder Popular para la Educación y, por tanto, sujeto a las normas, leyes y reglamentos que rigen la educación formal en la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2.- La Unidad Educativa Colegio Santa Teresita imparte educación en los siguientes niveles: Educación Inicial, Educación Básica y Educación Media Diversificada y Profesional.

Artículo 3.- Nuestra misión es impulsar el desarrollo integral de nuestros alumnos, sembrando en ellos conocimientos y valores fundamentales que les servirán de base moral y de soporte en sus estudios futuros y en su desempeño profesional y cívico. El esfuerzo, la constancia, la honestidad, la solidaridad, la tolerancia, la sana convivencia, el amor a la patria, la preservación del medio ambiente, la valorización del trabajo, la paz, la democracia y la libertad, son valores fundamentales que sembramos en nuestros niños, niñas y adolescentes, para que lleguen a ser ciudadanos proactivos y útiles a sí mismos, a su familia y a la sociedad. (Constitución Nacional: Preámbulo y Artículos 1, 2 y 3; L.O.E., Artículo 3)

Artículo 4.- La evaluación de los alumnos y alumnas se realizará de acuerdo a las normas y principios emanados del Ministerio del Poder Popular para la Educación.

CAPÍTULO II.- De los Alumnos

Artículo 5.- Son alumnos de la Unidad Educativa Colegio Santa Teresita, todos aquellos niños, niñas o adolescentes que hayan sido formalmente inscritos por sus padres, madres, representantes u otra persona autorizada. Para cumplir con la inscripción, el padre, madre o representante debe acudir personalmente al plantel a realizar la inscripción de su representado y cumplir con todos los requisitos que exija la Dirección del mismo. Se le considerará alumno o alumna del plantel únicamente después de haber cumplido con todo el proceso de inscripción. (Art. 54 LOPNA)

Artículo 6.- Son derechos de los alumnos y alumnas:

- a) Recibir un servicio educativo de óptima calidad, en un ambiente físico adecuado y a cargo de un personal docente profesional y capacitado.
- b) Recibir un trato respetuoso, considerado y ajustado a su edad, de parte del personal Directivo, Docente, Administrativo, Obrero y Alumnado (Art. 56 LOPNA).
- c) Recibir información y orientación oportuna sobre los temas de su interés, por parte del Personal Directivo, Docente, Administrativo y de Orientación.
- d) Opinar y ser oídos en los asuntos de su interés y que su opinión sea tomada en cuenta (Art. 80 LOPNA).
- e) Participar libre, activa y plenamente en la vida escolar y en las actividades científicas, culturales, deportivas y recreativas que se desarrollen en la Institución (Art. 81 LOPNA).
- f) Nombrar alumnos Voceros en cada sección, que los representen ante las autoridades y demás miembros de la institución.
- g) Organizarse en Centros de Estudiantes o Consejos Estudiantiles y ejercer los derechos que les otorguen las leyes y disposiciones referentes a la materia.
- h) Tener representación en el Consejo de Convivencia y participar activamente, a través de los Voceros o del Consejo Estudiantil, en la redacción y/o modificación de la Normas de Convivencia.

- i) Presentar por sí mismos peticiones ante autoridades o miembros del personal docente y recibir respuesta oportuna (Art. 85 LOPNA).
- j) Defender sus derechos por sí mismos ante cualquier persona o autoridad de la Institución, guardando el debido respeto. (Art. 86 LOPNA)
- k) Solicitar derechos de palabra en los Consejos de Docentes.
- l) En caso de ser acusado de transgredir alguna norma que amerite la apertura de un procedimiento administrativo, recibir un tratamiento equitativo donde se respete el derecho a la defensa y al debido proceso. (Art. 88 LOPNA)
- m) Ser protegidos en su dignidad, honor, reputación, propia imagen, intimidad familiar y vida privada. Está prohibido exponer o divulgar imágenes o información que lesionen este derecho. (Art. 65 LOPNA).

Artículo 7.- Son deberes de los alumnos y alumnas:

- a) Asistir diaria y puntualmente a todas las horas de clases establecidas, salvo excepciones justificadas, y realizar las actividades que les sean solicitadas por los docentes correspondientes.
- b) Vestir el uniforme escolar reglamentario durante el horario de actividad docente y en los actos especiales que así se les requiera. Los uniformes son los siguientes:
 - i) Educación Inicial: Franela o chemise roja con el distintivo de la institución bordado, mono azul oscuro,

zapatos de color: negro, azul marino, gris, marrón, blanco.

ii) Educación Básica, Primera y Segunda Etapa: chemise, blusa o camisa manga corta de color blanco con el distintivo de la institución bordado, pantalón o falda azul marino, zapatos de color: negro, azul marino, gris, marrón, blanco.

iii) Educación Básica, Tercera Etapa: chemise azul claro con el distintivo de la institución bordado, pantalón azul oscuro con correa, zapatos cerrados blancos o de colores oscuros con medias. No está permitido el uso de pantalones tipo jean.

iv) Educación Media, Diversificada y Profesional: chemise beige con el distintivo de la institución bordado, pantalón azul oscuro con correa, zapatos cerrados blancos o de colores oscuros con medias. No está permitido el uso de pantalones tipo jean.

v) Educación Física y Deportes: Mono azul oscuro, franela blanca con el distintivo de la institución, zapatos deportivos con medias. Los alumnos de Educación Básica de Tercera Etapa y los de Educación Media, Diversificada y Profesional sustituirán el mono deportivo por el pantalón únicamente en la jornada que tengan clase de Educación Física y Deportes.

PARÁGRAFO 1: Los alumnos deberán vestir el uniforme reglamentario para ingresar a las instalaciones del plantel incluso en un horario en el cual no tengan clases.

PARAGRAFO 2: El alumno puede vestir un suéter, siempre que el mismo sea de color azul oscuro.

- c) Permanecer en el recinto del plantel durante el horario normal de clases, no pudiendo retirarse con anticipación del mismo sin permiso escrito de un funcionario autorizado. El funcionario deberá comunicarse con el padre, la madre o representante del alumno antes de otorgar el permiso mencionado.
- d) Asistir a sus actividades académicas con los útiles escolares, materiales, equipos, investigaciones y/o trabajos que les hayan exigido los docentes.
- e) Asistir a las actividades académicas con una actitud favorable hacia el proceso educativo, y deben ser respetuosos y honestos durante la realización de las evaluaciones.
- f) Mantener un trato respetuoso hacia las autoridades del plantel, personal docente, administrativo, obrero, padres, representantes y alumnado, evitando el uso de expresiones soeces, humillantes u ofensivas a la dignidad de la persona humana.
- g) Evitar el uso de la violencia hacia otros alumnos.
- h) Contribuir con el mantenimiento del local, mobiliario, equipos y demás bienes del plantel. Deben ser cuidadosos en el uso de los materiales y equipos del plantel y por ningún concepto rayar las paredes y/o pupitres o deteriorarlos de alguna manera. También están en la obligación de depositar la basura en las papeleras y demás recipientes colocados para tal fin.
- i) Hacer entrega a sus padres o representantes de todas las comunicaciones que les envíen las autoridades académicas o administrativas del plantel.

- j) En caso de ser designado para tal función, cumplir cabal y responsablemente como encargado de la carpeta que contiene los diarios de clases.
- k) Los alumnos deben mantener una conducta apegada a los principios morales y a las leyes de la República. Las faltas contra las leyes serán sancionadas de acuerdo a estas normas y, dependiendo de su gravedad, los alumnos incurso en las mismas podrán ser denunciados ante las autoridades competentes. Entran dentro de ésta categoría faltas como: el daño a bienes ajenos, la difamación grave y continua, el hurto, el robo, acciones injustificadas que produzcan lesiones físicas a la persona agredida o que pongan en peligro la salud de algún miembro de la comunidad educativa, el consumo o venta de drogas prohibidas, el porte de armas y el uso de la fuerza o de la amenaza para obligar a la persona agraviada a realizar acciones contra su voluntad.

Artículo 8.- Los alumnos y alumnas tienen prohibido:

- a) Fumar o ingerir bebidas alcohólicas en el interior o en las proximidades de la institución.
- b) El uso de los accesorios denominados "pearcing" o de tatuajes visibles, y en los alumnos varones, el uso de zarcillos, aretes, collares y/o el cabello excesivamente largo o teñido.
- c) El uso de prendas de vestir no contempladas en el uniforme escolar, tales como: gorras, bufandas, viseras o cualquier otra que a juicio de la Dirección no forme parte al uniforme reglamentario.

d) El uso de teléfonos celulares dentro del aula de clases.

e) Jugar con barajas o practicar cualquier juego de envite y azar dentro de la institución.

Artículo 9.- Las faltas o violaciones a estas normas se calificarán, según su gravedad, en faltas leves y faltas graves. Las faltas leves son las siguientes:

a) Inasistencias injustificadas.

b) Retardos injustificados.

c) Incumplimiento injustificado en el uso del uniforme.

d) No traer los materiales o asignaciones solicitados por los docentes.

e) Daño a bienes o instalaciones del plantel,

f) Incumplimiento de su responsabilidad como encargado de la carpeta de diarios de clases.

g) Daño a algún bien ajeno.

Artículo 10.- Las faltas graves son las siguientes:

a) Ausentarse del plantel sin autorización por escrito.

b) Arrojar basura fuera de los recipientes colocados para tal fin.

c) No entregar a sus padres o representantes las comunicaciones o convocatorias emitidas por la institución.

d) Usar en horas de clases teléfonos celulares, ipods, juegos de video o cualquier aparato distractor.

e) Jugar barajas o cualquier juego de envite o azar.

f) Fumar o ingerir bebidas alcohólicas.

- g) Irrespetar o difamar a miembros del personal directivo, docente, administrativo, obrero o alumnado de la institución.
- h) Interrumpir o impedir el normal desenvolvimiento de una actividad académica, por acciones o conductas tanto dentro como fuera del aula.
- i) Cometer actos deshonestos antes, durante o después de la realización de una evaluación que comprometan su resultado.
- j) Rayar o deteriorar intencionalmente paredes, puertas, pupitres o cualquier otra parte de las instalaciones o mobiliario de la institución.
- k) Realizar acciones injustificadas de violencia física contra algún otro alumno o alumna.
- l) Dañar o destruir intencionalmente mobiliario, equipos y/o instalaciones del plantel.
- m) Portar y/o usar armas de fuego, armas blancas, armas de fabricación casera, explosivos, fuegos artificiales, sustancias tóxicas u otros similares.
- n) Provocar desórdenes graves dentro del plantel que impidan el normal desarrollo de las actividades académicas.
- o) Consumir o distribuir cualquier tipo de sustancia estupefaciente o psicotrópica ilícita tanto dentro como fuera de las instalaciones del plantel.
- p) Realizar actos de exhibicionismo impúdico dentro de la institución.
- q) Exponer al escarnio público a miembros del personal directivo, docente, administrativo, obrero y alumnado,

- utilizando imágenes, grabaciones, escritos y/o informaciones que violen su derecho a la privacidad y que pretendan poner en entredicho su honor o reputación.
- r) Realizar hurtos o robos.
 - s) Agredir de manera injustificada a algún miembro del personal directivo, docente, administrativo u obrero.
 - t) Agredir físicamente causando lesiones a otro alumno o alumna o atentar contra la salud de los alumnos y personal del plantel mediante el uso de sustancias o gases tóxicos.
 - u) Deteriorar intencionalmente bienes pertenecientes a miembros del personal directivo, docente, administrativo, obrero, alumnado, padres, madres, representantes o visitantes.
 - v) Deteriorar la fachada, jardines o el interior de la vivienda de los vecinos que residen en las adyacencias de la institución.
 - w) Cualquier otra falta no contemplada en estas normas y que se encuentre tipificada como tal en el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 11.- Las faltas leves cometidas por los alumnos y alumnas serán sancionadas aplicando al alumno o alumna una o varias de las siguientes medidas:

- a) Amonestación verbal, de la cual se dejará constancia por escrito. Tres amonestaciones verbales conllevan a una amonestación escrita.

- b) Amonestación escrita, la cual será firmada por el alumno y por el representante.
- c) En caso de dañar o extraviar algún bien de la institución o de otra persona, el alumno deberá reparar o reponer el bien dañado o extraviado.
- d) Sustitución del alumno encargado de la carpeta de diario de clases.

Artículo 12.- Las faltas graves serán sancionadas proporcionalmente, de acuerdo a su gravedad, aplicando al alumno o alumna una o varias de las siguientes medidas:

- a) Amonestación escrita, la cual será firmada por el alumno y por el representante.
- b) Retiro del salón de clases.
- c) Anulación de la prueba o examen sobre el cual se cometió la acción fraudulenta.
- d) Reparar o reponer el bien u objeto dañado o deteriorado.
- e) Pedir disculpas a la persona irrespetada o difamada.
- f) Realizar actividades de servicio social o comunitario dentro de la institución y que vayan en beneficio de los alumnos y alumnas. La actividad a realizar será proporcional a la falta cometida.
- g) Retención de objetos utilizados en el momento de cometer la falta, como teléfonos celulares, ipods, barajas, bebidas alcohólicas, cigarrillos, pelotas, etcétera, los cuales serán devueltos únicamente a sus padres, madres o representantes.
- h) Realizar charlas en las aulas de clase que promuevan valores que se antepongan a la falta cometida.

- i) Suspensión temporal de toda actividad académica con una duración no mayor de tres (3) días hábiles continuos, aplicado por el Director o Directora.
- j) Solicitar la intervención de organismos públicos de asistencia al niño, niña o adolescente, como la Defensoría Educativa y del Consejo de los Derechos del Niño y del Adolescente.
- k) Expulsión hasta por un año del alumno o alumna. Esta medida será tomada en Consejo de Docentes, presidido por el Director o Directora, previa la realización de un procedimiento donde esté garantizado el derecho a la defensa y donde las actuaciones queden registradas por escrito. (Artículo 124 de la LOE)

CAPÍTULO III.- De los Padres, Madres y Representantes

Artículo 13.- Son derechos de los Padres, Madres y Representantes:

- a) Recibir información sobre la actuación académica de su representado al finalizar cada lapso.
- b) Ser informado de las inasistencias de su representado cuando las mismas no hayan sido justificadas.
- c) Ser atendido por el personal directivo, docente o administrativo cuando así lo solicite.
- d) Elegir y ser electo en la directiva de la Sociedad de Padres y Representantes.

Artículo 14.- Son deberes de los Padres, Madres y Representantes:

- a) Participar activamente en el proceso educativo de sus hijos, hijas o representados y velar porque los mismos asistan regularmente a clases (Art. 54 LOPNA).
- b) Supervisar que su representado asista a clases vistiendo correctamente el uniforme escolar y portando los útiles escolares necesarios.
- c) Acudir a retirar los boletines al finalizar cada lapso o cuando lo requieran los directivos o docentes.
- d) Informar a la Dirección o Coordinación de las inasistencias justificadas de su representado.
- e) Asistir a las citaciones o convocatorias que les hagan los directivos, docentes o personal administrativo.
- f) Tener un trato respetuoso hacia el personal directivo, docente, administrativo, obrero y alumnado de la institución.
- g) Inscribir a su representado en el período establecido para tal fin.
- h) Cancelar puntualmente las mensualidades.

CAPÍTULO IV.- Del Personal Directivo

Artículo 15.- El Personal Directivo está integrado por el Director, y tres Coordinadores: Educación Inicial y Básica (I y II etapas); Educación Básica (III etapa) y Media Diversificada; Evaluación y Control de Estudios.

Artículo 16.- Son atribuciones y deberes del Director:

- a) Convocar y presidir los Consejos Generales de Docentes, Técnico Asesor, y cualquier otra reunión de carácter académico.

- b) Representar a la institución ante el Ministerio del Poder Popular para la Educación y ante las autoridades regionales o locales vinculadas a la educación.
- c) Realizar los trámites necesarios y entregar la documentación exigida por el Ministerio del Poder Popular para la Educación a fin de obtener la autorización para el funcionamiento del plantel.
- d) Revisar, firmar y entregar anualmente los recaudos necesarios exigidos por el Ministerio del Poder Popular para la Educación, tales como Matrícula Inicial, Rendimiento Final, Registro de Títulos y Certificados, Estadísticas.
- e) Asistir a las reuniones de Directores convocadas por funcionarios autorizados del Ministerio del Poder Popular para la Educación.
- f) Firmar los documentos probatorios de estudios, la correspondencia, comunicaciones a los padres y representantes y cualquier otro en el cual se requiera su firma.
- g) Designar Comisiones de Docentes encargadas de cumplir funciones específicas dentro del plantel tales como, revisión de documentos de los alumnos, actividades culturales y deportivas.
- h) Atender los casos de faltas gravísimas por parte de los alumnos y decidir sobre la apertura de un expediente y el inicio de un procedimiento administrativo al inculpado.

- i) Presidir los Actos de Graduación, actividades especiales y cualquier otro acto al que sea invitado en representación del plantel.
- j) Designar anualmente a un docente que cumplirá funciones como Promotor de Derechos.
- k) Convocar y presidir las reuniones del Comité de Convivencia.
- l) Participar en la elaboración o modificación de las Normas de Convivencia.
- m) Atender a los directivos, docentes, personal administrativo, obrero, alumnos o representantes que así lo requieran y darles respuesta oportuna a sus planteamientos, sugerencias o exigencias.

Artículo 17.- Son deberes y atribuciones de los Coordinadores de Educación Inicial y Educación Básica (I y II etapas) y de Educación Básica (III etapa) y Media Diversificada:

- a) Supervisar, orientar y apoyar al personal docente respectivo en la realización de sus labores.
- b) Atender a los padres, representantes y alumnos que así lo requieran y darles respuesta oportuna a sus planteamientos, sugerencias o exigencias.
- c) Hacer solicitudes a la administración del plantel sobre la adquisición o reparación de mobiliario, equipos y material educativo.
- d) Velar por la disciplina y el cumplimiento de las Normas de Convivencia.

- e) Atender los casos de faltas leves o graves cometidas por los alumnos y, en caso de ser necesario, recomendar al Director la ejecución de algún tipo de medida o sanción o la apertura de un proceso administrativo.
- f) Cumplir con las tareas que les designe el Director y que estén dentro de su ámbito de trabajo.
- g) Asistir a las reuniones a las que hayan sido convocados por funcionarios del Ministerio del Poder Popular para la Educación.
- h) El Coordinador de III etapa de Educación Básica y Media Diversificada se encargará de asegurarse que los alumnos de 2° año se inscriban oportunamente en el Consejo Nacional de Universidades.

Artículo 18.- Son deberes y atribuciones del Coordinador de Evaluación y Control de Estudios:

- a) Llevar el registro de calificaciones finales de cada lapso y del año escolar.
- b) Planificar las actividades de evaluación de cada lapso del año escolar incluyendo la elaboración de calendarios de pruebas finales de lapso, revisión y materia pendiente.
- c) Recibir y supervisar los Planes de Evaluación de cada docente.
- d) Designar los docentes encargados de realizar las evaluaciones a los alumnos con materia pendiente.
- e) Revisar los exámenes que elaboren los docentes y hacer las sugerencias que considere.

- f) Resguardar los exámenes de revisión corregidos, al menos, durante cuatro (4) meses.
- g) Velar porque los docentes cumplan con la realización de actividades remediales.
- h) Organizar el proceso de inscripción en cada año escolar, fijando el período y el horario del mismo, los requisitos y las guardias de los docentes.
- i) Elaborar los recaudos que se envían al MPPPE como Matrícula Inicial, Rendimiento Final, Hojas de Registro de Títulos y Certificados, Estadísticas.
- j) Transcribir por Internet la Matrícula del plantel y realizar las modificaciones a la misma.
- k) Imprimir los boletines en cada lapso.
- l) Resguardar los boletines que no hayan sido retirados por los representantes, al menos durante tres (3) meses.
- m) Elaborar los horarios de clase de las secciones de tercera etapa de Educación Básica y de Media Diversificada.
- n) Elaborar los documentos probatorios de estudio, sellarlos y hacerlos firmar por el Director.
- o) Elaborar Constancias de Estudio, Constancias de Calificaciones, Constancias de Buena Conducta y cualquier otro documento académico que exija el Director, los representantes o las autoridades del Ministerio del Poder Popular para la Educación.
- p) Elaborar y distribuir los carnets estudiantiles.

- q) Mantener archivada y en buen estado toda la documentación entregada por los alumnos al momento de la inscripción.
- r) Todas las demás atribuciones y deberes que le asigne el Director y que estén dentro de su ámbito de trabajo.

CAPÍTULO V.- Del Personal Docente

Artículo 19.- Son deberes y atribuciones del personal docente de Educación Inicial y de Educación Básica (I y II etapas):

- a) Tratar respetuosamente y con consideración a su edad a los alumnos a su cargo.
- b) Planificar las actividades educativas y realizarlas.
- c) Mantener informados a los padres y representantes de la actuación escolar de su representado y entregar informes detallados, al menos trimestralmente.
- d) Mantener en su aula un ambiente alegre, participativo y estimulante.
- e) Tratar a los representantes de manera respetuosa y darles respuesta oportuna a sus solicitudes o requerimientos.
- f) Cumplir con su horario de trabajo y con las disposiciones emanadas de la Coordinación y de la Dirección.
- g) Supervisar en todo momento los alumnos a su cargo, incluso durante el recreo, evitando que realicen actividades que pongan en riesgo su integridad física.

- h) Realizar actividades fuera de las instalaciones del plantel, siempre que se soliciten los correspondientes permisos a los representantes.
- i) Participar en actos culturales, cierres de año escolar, lunes cívico, efemérides, semana aniversario, juegos deportivos, parrandón, carnaval, día de las madres, y todas las actividades sociales, culturales o deportivas que se realicen en el plantel.
- j) Colaborar con la disciplina de los alumnos y con el cumplimiento de estas Normas de Convivencia.

Artículo 20.- Son deberes y atribuciones del personal docente de Educación Básica (III etapa) y Educación Media y Diversificada:

- a) Tratar respetuosamente y con consideración a su edad a los alumnos.
- b) Planificar los objetivos educativos de acuerdo a los programas oficiales del Ministerio del Poder Popular para la Educación y desarrollar dichos objetivos.
- c) Elaborar un Plan de Evaluación al inicio de cada lapso y dárselo a conocer a los alumnos de su asignatura.
- d) Entregar oportunamente los resultados de las evaluaciones a los alumnos y realizar las actividades remediales y repetir las pruebas si fuese el caso.
- e) Entregar en Control de Estudios, al finalizar cada lapso, la calificación definitiva del lapso de todos los alumnos que cursan su asignatura.
- f) Tratar a los representantes de manera respetuosa y darles respuesta oportuna a sus requerimientos.

- g) Participar en las actividades sociales, culturales o deportivas que organice la institución y formar parte de las comisiones de trabajo que se designen para tal fin.
- h) Colaborar con el mantenimiento de las instalaciones, mobiliario y equipos.
- i) Colaborar con la disciplina del plantel y con la aplicación de estas Normas de Convivencia.

CAPÍTULO VI.- Del Personal Administrativo.

Artículo 21.- Son atribuciones y deberes del Administrador y demás miembros del personal administrativo:

- a) Realizar o contratar el mantenimiento de las instalaciones, mobiliario o equipos.
- b) Comprar equipos, mobiliario, material educativo, material de oficina, papelería, material de limpieza y mantenimiento.
- c) Pagar los servicios (agua, electricidad, teléfono, aseo, vigilancia, seguro escolar, seguro del inmueble, banda ancha) y las obligaciones laborales (seguro social, ahorro habitacional).
- d) Pagar las obligaciones de ley al SENIAT y a cualquier otro organismo público.
- e) Abrir o cerrar cuentas bancarias, elaborar y realizar depósitos bancarios, elaborar los cheques para el pago a los proveedores, realizar mensualmente la conciliación bancaria y tener actualizado el Libro de Banco.
- f) Realizar la cobranza de las inscripciones y mensualidades y elaborar los avisos de cobro.

- g) Mantener actualizado el directorio telefónico de los padres, madres y representantes.
- h) Elaborar quincenalmente la nómina de pago al personal y realizar los pagos.
- i) Pagar oportunamente al personal lo correspondiente a aguinaldos y bono vacacional.
- j) Contratar al personal docente, administrativo y obrero.
- k) Llevar un registro detallado por trabajador de lo acumulado por concepto de antigüedad.
- l) Someter a consideración de la Asamblea de Propietarios la realización de ampliaciones o mejoras a las instalaciones.
- m) Someter a consideración de la Asamblea de Propietarios la designación de un nuevo Director.
- n) Entregar a la Asamblea de Propietarios un informe anual sobre el estado financiero y balance de la institución.

CAPÍTULO VII.- Del Personal Obrero.

Artículo 22.- Son atribuciones y deberes del personal obrero:

- a) Mantener limpias las instalaciones del plantel, en especial los pisos, paredes, ventanas, puertas, baños, pupitres, pizarras y la entrada a la institución.
- b) Mantener las plantas y áreas verdes regándolas, al menos, dos veces por semana.
- c) Realizar labores de vigilancia tanto dentro de la institución, como en las puertas de acceso y en las adyacencias.

- d) Realizar labores menores de mantenimiento como pintura, colocación de pizarras, carteleras y repisas, reparación de pupitres, sillas y mesas.
- e) Colaborar con los docentes en la decoración de los espacios donde se realizarán eventos sociales o culturales.
- f) Participar en la vigilancia del cumplimiento de estas Normas de Convivencia, en especial impidiendo que los alumnos salgan del plantel sin autorización o permanezcan fuera de los salones en horas de clase.
- g) Denunciar en la Dirección o Coordinación respectiva a los alumnos que transgredan estas Normas o no cumplan con sus deberes.

CAPÍTULO VIII.- Del Comité de Convivencia Escolar.

Artículo 23.- El Comité de Convivencia Escolar está integrado por quince (15) miembros: el Director, tres (3) docentes, un miembro del personal administrativo, un miembro del personal obrero, cinco (5) voceros de los alumnos, el presidente de la Sociedad de Padres y Representantes, dos (2) representantes y un representante de la comunidad organizada donde está ubicado el plantel.

Artículo 24.- Los voceros estudiantiles, reunidos en asamblea, designarán a los cinco (5) integrantes del Comité de Convivencia Escolar. Los docentes elegirán a sus representantes en Consejo General de Docentes. Los padres y representantes elegirán a los suyos en Asamblea General. El

Personal administrativo y obrero designará a sus representantes en reunión al inicio del año escolar.

Artículo 25.- Son atribuciones del Comité de Convivencia Escolar:

- a) Redactar las Normas de Convivencia y realizar modificaciones a las mismas.
- b) Hacer sugerencias o recomendaciones al Director o al Administrador del plantel sobre el funcionamiento del mismo.

Artículo 26.- Las Normas de Convivencia Escolar pueden ser modificadas cuando la solicitud sea hecha por:

- a) Una cuarta parte de los alumnos inscritos en el plantel.
- b) El Director.
- c) Los padres y representantes reunidos en Asamblea.
- d) Las dos terceras partes de los docentes.

Dado y firmado en Puerto La Cruz, en la Biblioteca de la U.E. Colegio Santa Teresita, a los diecisiete (17) días del mes de octubre de dos mil siete.

Virgilio Fermín
Director